



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:

455163

Fecha recepción: 2024-09-03 14:06

No. de referencia:

AN-TBJE-2024-012-ME

Fecha documento: 2024-09-03

Remitente:

Johnny Enrique Terán Barragán

johnny.teran@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento
con el usuario 1715066658 en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

Oficio: 1 Hoja
Anexa: 15 Hojas

Memorando Quito, D.M., Nro. AN-TBJE-2024-012-ME
Quito DM, 03 de septiembre de 2024

Señor Magister
Henry Fabían Kronfle Kozhaya
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
Presente.-

De mi consideración;

Al tiempo de extenderle un cordial saludo, en calidad de Asambleísta por la provincia de Los Ríos, en virtud de lo que establece la Constitución de la República en su artículo 134, numeral 1 y artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE AGROTECNOLOGÍA**, para lo cual adjunto al presente las respectivas firmas de las y los asambleístas, quienes apoyan esta iniciativa, y la ficha de verificación a la alineación de la normativa propuesta con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por lo que solicito de la manera más comedida se digne en dar trámite correspondiente.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Ing. Johnny Enrique Terán Barragán
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOS RÍOS



PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE AGROTECNOLOGÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura en el Ecuador es una actividad clave tanto para el suministro de alimentos a la población como para la economía del país, a pesar de su importancia, este sector enfrenta numerosos retos que deben ser superados, y es aquí donde la tecnología y la innovación emergen como soluciones viables para abordar estos desafíos.

En términos generales, la agrotecnología se refiere a cualquier tecnología que se aplique en el ámbito agrícola, esto incluye los métodos y equipos necesarios para una producción más eficiente, enfocándose en mejorar los procesos y optimizar el uso de recursos, con el fin de apoyar al agricultor en sus labores diarias.

El impacto en la productividad y sostenibilidad del sector agrícola es un tema de creciente relevancia en la actualidad. La agrotecnología, que abarca una amplia gama de innovaciones tecnológicas aplicadas a la agricultura, ha revolucionado la manera en que se cultivan, gestionan y distribuyen los alimentos. Estas tecnologías incluyen desde la mecanización avanzada y los sistemas de riego de precisión hasta el uso de drones, sensores y datos satelitales, los cuales permiten a los agricultores optimizar el uso de recursos y mejorar sus rendimientos de manera significativa.

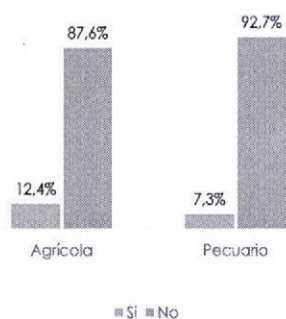
Uno de los principales beneficios de la agrotecnología es el aumento de la productividad. La implementación de tecnologías como la agricultura de precisión y los sistemas automatizados de monitoreo del suelo y las plantas ha permitido a los agricultores maximizar la eficiencia de sus operaciones. Esto se traduce en mayores rendimientos por hectárea y una producción más constante, incluso en condiciones climáticas adversas. Además, la automatización de procesos reduce la dependencia de la mano de obra, lo que puede ser crucial en regiones donde la escasez de trabajadores agrícolas es un problema.

Además de mejorar la productividad, la agrotecnología también juega un papel fundamental en la sostenibilidad del sector agrícola, las prácticas agrícolas convencionales a menudo han estado asociadas con problemas ambientales, como la degradación del suelo, la pérdida de biodiversidad y la contaminación del agua, sin embargo el uso de tecnología permite implementar técnicas más sostenibles, como la agricultura de conservación, el manejo integrado de plagas y el uso eficiente de fertilizantes y agua. Esto no solo reduce el impacto ambiental de la agricultura, sino que también contribuye a la resiliencia de los ecosistemas agrícolas.

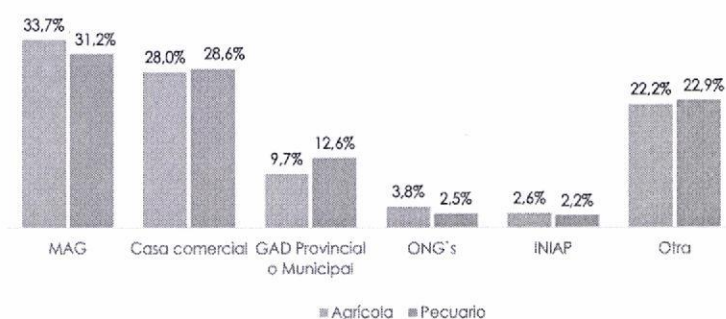


El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, por medio de la Encuesta Superficie y Producción Agropecuaria Continua 2023, presentado en abril del año 2024, informó que, en el año 2023, el 12,4% de las unidades productivas recibieron capacitación en temas agrícolas, siendo el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) la principal institución encargada de proporcionar asistencia y capacitación técnica a los productores en sus actividades agrícolas y pecuarias:

Unidades de producción que recibieron capacitación o asistencia técnica



Institución o agencia que proporciona asistencia técnica o capacitación

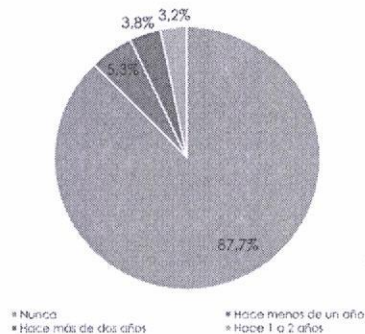


Otro aspecto importante es la capacidad de la agrotecnología para mejorar la adaptación al cambio climático, los modelos climáticos predicen que las condiciones de cultivo en muchas regiones del mundo cambiarán drásticamente en las próximas décadas, la agrotecnología ofrece herramientas para enfrentar estos desafíos, como la modificación genética de cultivos para aumentar su resistencia a sequías o temperaturas extremas, así como la implementación de sistemas de riego que optimizan el uso del agua en tiempos de escasez.

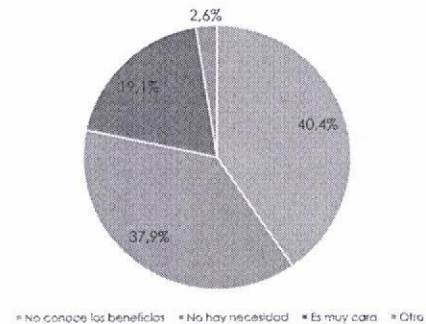
De esta manera el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, respecto a la utilización del análisis de suelo, informó que, el 87,7 % de las unidades productivas no han realizado un análisis de suelo práctica para la implementación de cultivos.

Entre ellos, el 44,4% no conoce los beneficios de llevar a cabo esta práctica, mientras que el 37,9% afirma que no percibe la necesidad de realizarla:

Temporalidad del último análisis de suelo



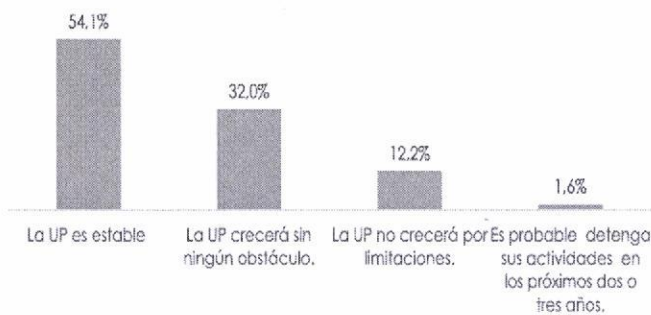
Razones para no realizar un análisis de suelo



La agrotecnología también tiene un impacto social positivo, especialmente en comunidades rurales, al mejorar la eficiencia y la productividad, estas tecnologías pueden ayudar a aumentar los ingresos de los agricultores y reducir la pobreza rural, otro aspecto es la digitalización del sector agrícola que permite un mejor acceso a la información y a los mercados, empoderando a los pequeños agricultores y fomentando un desarrollo más equitativo.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sobre el futuro de la unidad productiva manifiesta que el 54,1% de las unidades productivas afirman que su situación es estable y no prevén crecimiento. En cambio, el 32 % cree que crecerá sin obstáculos, mientras que el 12,2% afirma que la unidad productiva no crecerá, principalmente debido a la falta de acceso a recursos financieros y agua:

Como visualiza el futuro de la unidad productiva (UP)



Limitantes de crecimiento de la unidad productiva (UP)





El Ecuador se destaca como productor y exportador de banano, rosas, camarón, arroz, cacao, y es necesario impulsar la investigación entre los sectores público y privado, junto a la academia, con objetivos de mejorar la comercialización interna y externa, para que los agricultores puedan vender su producción.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha impulsado la Estrategia Tecnológica Jóvenes Rurales, para capacitarlos en nuevas tecnologías; formación empresarial, herramientas de marketing, y el Registro Tecnológico de la Agricultura Familiar Campesina, el mejoramiento de la calidad y productividad en el cultivo de banano.

El desarrollo e implementación de nuevas tecnologías es evidente y necesario, el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha trabajado en el desarrollo de nuevas variedades de papa, así como el invernadero inteligente para producir semilla de papa con altos estándares; el establecimiento de alternativas tecnológicas para la poscosecha del chocho; la liberación de clones de cacao; la certificación mediante modelos matemáticos del grano de cacao; las mediciones con el uso de medios tecnológicos (sensores y drones) que permitan la construcción de bases de datos de información especializada y georreferenciada.

Es imperante hacer énfasis en la necesidad de trabajar con los jóvenes que vean en el uso de la tecnología una oportunidad para el trabajo agrícola y de esa manera garantizar el relevo generacional.

En resumen, el impacto de la agrotecnología en la productividad y sostenibilidad del sector agrícola es innegable, no solo permite producir más alimentos de manera más eficiente, sino que también promueve prácticas agrícolas más sostenibles y resilientes frente a los desafíos del cambio climático, inclusive se busca la disminución de migración de los jóvenes mediante la creación de nuevas fuentes de trabajo y para que estos beneficios se materialicen plenamente, es esencial que las políticas públicas y las inversiones privadas sigan apoyando la adopción de estas tecnologías a nivel nacional, asegurando que la agricultura del futuro sea tanto productiva como sostenible.



ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 13 establece el derecho de “las personas y colectividades al acceso seguro y permanente de alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;
- Que** el artículo 14 de la Constitución, al establecer el derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, también declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, así como la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que** el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;
- Que** el artículo 39 de la Constitución de la República en el numeral dos el Estado reconocerá a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.
- Que** el artículo 57 número 12, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento



de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas;

- Que** la Carta Magna en su artículo 73 establece que, el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional;
- Que** el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. (...) 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. (...) 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria. 9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización.
- Que** el artículo 320 de la Norma Suprema, establece que la producción en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social;
- Que** en el artículo 401 de la Constitución de la República del Ecuador se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas. Excepcionalmente, y sólo en caso de interés nacional debidamente fundamentado por la Presidencia de la República y aprobado por la Asamblea Nacional, se podrán introducir semillas y cultivos genéticamente modificados. El Estado regulará bajo estrictas normas de bioseguridad, el uso y desarrollo de la biotecnología moderna y sus productos, así como su experimentación uso y comercialización. Se prohíbe la aplicación de biotecnologías riesgosas o experimentales;
- Que** el artículo 413 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la



soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua;

Que el artículo 414 de la Norma Suprema determina que, el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República, Art. 54 y conexos, relacionados con el procedimiento legislativo prescritos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA DE AGROTECNOLOGÍA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. - Objeto.- El objetivo de esta ley es promover el uso de nuevas tecnologías y técnicas en la agricultura, como sistemas de información geográfica, biotecnología, para mejorar la eficiencia en el uso de recursos y aumentar la productividad de manera sostenible, e incentivar las prácticas ambientales responsables, garantizando la calidad y seguridad de los productos agrícolas, lo que permitirá incrementar su exportación y consumo interno, y se enfoca en apoyar a pequeños productores y la agricultura familiar, contribuyendo a la erradicación de la pobreza y mejorando la calidad de vida en el sector agrícola.

Artículo 2. - Ámbito. - Esta Ley se aplicará a todo el sector agrícola y agropecuario del país, promoviendo el desarrollo e implementación de tecnologías que mejoren su desempeño, incentivando al uso de herramientas tecnológicas a pequeños y medianos productores para fomentar buenas prácticas agrícolas, como el uso eficiente del agua, la conservación de la biodiversidad y la reducción del impacto ambiental.



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 3. - Principios. – El uso de la agrotecnología debe estar alineado con el principio de sostenibilidad, promoviendo prácticas agrícolas que minimicen el impacto ambiental, protejan los ecosistemas y contribuyan a la conservación de la biodiversidad, en concordancia con el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, promoviendo la innovación y el desarrollo científico como pilares para la transformación productiva.

Esta debe ser utilizada de manera que respete y valore los conocimientos y prácticas agrícolas ancestrales, integrándolos con nuevas tecnologías para promover un desarrollo agrícola más inclusivo y sostenible.

Artículo 4. - Definiciones. - En la aplicación de la presente Ley se observarán las siguientes definiciones:

Agrotecnología: Conjunto de herramientas, métodos y tecnologías aplicadas al sector agrícola y agropecuario, que mejoran la productividad, eficiencia y sostenibilidad de las actividades relacionadas con la producción de alimentos y otros productos agrícolas.

Sostenibilidad Agrícola: Prácticas agrícolas que permiten satisfacer las necesidades actuales de producción de alimentos sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades, protegiendo el medio ambiente y conservando los recursos naturales.

Tecnificación agrícola: Proceso por medio del cual se incrementa la producción de capital fijo en cualquiera de las etapas del complejo agroindustrial.

Innovación Tecnológica Agrícola: Proceso de desarrollo e implementación de nuevas tecnologías, técnicas y procedimientos en la agricultura, orientado a mejorar la productividad, eficiencia, y sostenibilidad del sector.

Productores Agrícolas: Personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción de cultivos agrícolas y productos agropecuarios, incluyendo a pequeños, medianos y grandes productores.

Buenas Prácticas Agrícolas (BPA): Conjunto de principios, normas y recomendaciones técnicas aplicadas en la producción agrícola para garantizar la



calidad de los productos, la salud de los consumidores, el bienestar de los trabajadores y la protección del medio ambiente.

Sistemas de Información Agrícola: Plataformas tecnológicas y bases de datos que recogen, procesan y distribuyen información relevante para la toma de decisiones en el sector agrícola, incluyendo datos sobre clima, suelos, plagas, mercados, y tecnología.

Resiliencia Climática en la Agricultura: Capacidad de los sistemas agrícolas de adaptarse y recuperarse frente a cambios climáticos adversos y eventos extremos, asegurando la continuidad de la producción agrícola y la seguridad alimentaria.

Conocimientos Ancestrales: Saberes, prácticas y técnicas de producción agrícola transmitidos de generación en generación dentro de las comunidades indígenas y campesinas, que forman parte del patrimonio cultural y contribuyen a la sostenibilidad y diversidad agrícola.

Biotecnología Agrícola: Aplicación de procesos biotecnológicos en la agricultura, incluyendo el uso de organismos genéticamente modificados (OGM), biofertilizantes, biopesticidas, y técnicas de mejoramiento genético para aumentar la productividad y resistencia de los cultivos.

Agroecología: Enfoque integrado que aplica principios ecológicos al diseño y manejo de sistemas agrícolas, promoviendo la interacción sostenible entre los elementos biológicos, físicos, y humanos en la producción agrícola.

Digitalización Agrícola: Integración de tecnologías digitales, como big data, inteligencia artificial, y sistemas de georreferenciación, en la gestión de la producción agrícola para optimizar procesos, reducir costos y aumentar la eficiencia.

Certificación Agroecológica: Proceso mediante el cual se verifica y garantiza que los productos agrícolas han sido producidos siguiendo prácticas agroecológicas, respetando el medio ambiente y promoviendo la sostenibilidad y equidad social.



CAPÍTULO III

APLICACIÓN DE LA AGROTECNOLOGÍA

Artículo 5. – Responsabilidad de la aplicación de la tecnología en el agricultura. - El Ministerio de Agricultura y Ganadería o el que haga de sus veces será responsable de fomentar, coordinar y supervisar la adopción y uso de tecnologías agrícolas avanzadas en el país, garantizando que estas sean accesibles para todos los productores, en especial los pequeños y medianos, promoviendo la sostenibilidad, productividad y resiliencia del sector agrícola.

Artículo 6. - Desarrollo de Políticas Públicas. - El Ministerio de Agricultura y Ganadería o el que haga de sus veces, deberá desarrollar e implementar políticas públicas orientadas a la promoción de la agrotecnología, que incluyan la investigación, capacitación, transferencia de tecnología, con el objetivo de modernizar y mejorar la eficiencia del sector agrícola.

Artículo 7. - Promoción de la Investigación y Desarrollo. – El Ministerio de Agricultura y Ganadería o el que haga de sus veces, impulsará la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías agrícolas en colaboración con instituciones académicas, centros de investigación, y el sector privado, además, fomentará la adaptación de tecnologías existentes para su aplicación en las condiciones específicas del país, respetando los saberes ancestrales y prácticas tradicionales.

El Estado fomentará a las empresas y otros sectores de la sociedad a la inversión en ciencia y tecnología agrícola, y la educación de acuerdo con la ley.

Artículo 8. - Capacitación y Transferencia Tecnológica. - El Ministerio de Agricultura y Ganadería o el que haga de sus veces, organizará y promoverá programas de capacitación y asistencia técnica dirigidos a los productores agrícolas, enfocándose en el uso y manejo adecuado de tecnologías agrícolas. Estos programas deberán ser inclusivos y accesibles, priorizando a pequeños y medianos productores.

Artículo 9. – De la Investigación y Difusión de Agrotecnología. - El Estado, a través de las instituciones de investigación agropecuaria adscritas al ente rector, universidades, y centros de investigación, incentivará la creación de nuevas tecnologías, maquinaria y equipos que fortalezcan el sector agropecuario.

La Autoridad Agraria Nacional, en coordinación con otras Carteras de Estado, promoverá la difusión de estos avances y la capacitación de los agricultores



mediante cursos, ferias, y proyectos que aseguren su participación activa y el acceso a estas innovaciones.

Artículo 10. - Cooperación Internacional. – El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería o el que haga de sus veces, en coordinación con otra entidades del Estado fomentarán la cooperación internacional en materia de agrotecnología, buscando alianzas estratégicas con otros países, organizaciones internacionales y entidades privadas para el intercambio de conocimientos, tecnologías y mejores prácticas en el ámbito agrícola.

Artículo 11. - Acceso a Información y Transparencia. - El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería o el que haga de sus veces, en coordinación con otras instituciones del Estado, garantizará que toda la información relacionada con tecnologías agrícolas, incluidos los resultados de investigaciones, evaluaciones de impacto, y programas de apoyo, sea de acceso público y transparente.

Deberá establecer plataformas digitales accesibles para que los productores y otros interesados puedan acceder a esta información de manera oportuna y clara.

Artículo 12. - Importación de Tecnología Agrícola. - Anualmente, el Ministerio de Comercio Exterior, el Comité de Comercio Exterior, el Servicio de Aduanas y la Autoridad Agraria Nacional establecerán los requisitos mínimos para la importación de maquinaria y equipos agrícolas, garantizando precios competitivos, fomentando el desarrollo tecnológico en el sector agrícola.

Artículo 13. - Créditos Preferenciales para Tecnología Agrícola. - Los agricultores que necesiten implementar nuevas tecnologías y equipos podrán acceder a créditos y financiamientos especiales a través de la banca pública, con condiciones preferenciales en montos, intereses y plazos, adaptados a las necesidades del sector agrícola nacional.

Artículo 14. - Equipamientos Tecnológicos. - El uso de equipos tecnológicos especializados como, inteligencia artificial, aeronaves no tripuladas (drones) y tripuladas, así como otros para riego, fumigación y otras aplicaciones agrícolas, será regulado de manera integral en el reglamento general que establecerá los requisitos, estándares técnicos y protocolos de seguridad para su operación, garantizando la eficiencia en las prácticas agrícolas y la protección del medio ambiente.





DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - El Presidente de la República del Ecuador emitirá el reglamento general de aplicación de esta Ley dentro de los 90 días posteriores a su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley, entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los XX días del mes de XX de dos mil veinticuatro.



FIRMAS DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE AGROTECNOLOGÍA

NOMBRE	FIRMA DE RESPALDO
Lenin Fael Villacis	
Karen Burgos Trivino	Karen Burgos.
Steven Contreras	Steven CB
OTTO VERA	
Jorge Alvarado	
Roberto Carlos Cordero	



FIRMAS DE ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL PROYECTO
DE LEY ORGÁNICA DE AGROTECNOLOGÍA

NOMBRE	FIRMA DE RESPALDO
Sofía Sánchez	

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE AGROTECNOLOGÍA

Proponente de la iniciativa legislativa: ING. JOHNNY ENRIQUE TERÁN BARRAGÁN ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOS RÍOS

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?

- Suplir la ausencia de regulación o normativa específica

2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?

- Agua y alimentación
- Ciencia y Cultura
- Derechos colectivos (comunidades (pueblos y nacionalidades)
- Económica y/o productiva

3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?

Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de Agricultura

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

- Objetivo 4, Estimular el sistema económico y de finanzas públicas para dinamizar la inversión y las relaciones comerciales
- Objetivo 5, Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad
- Objetivo 6, Incentivar la generación de empleo digno
- Objetivo 7, Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible
- Objetivo 9, Propender la construcción de un Estado eficiente, transparente y orientado al bienestar social.

5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

- Objetivo 3, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Objetivo 4, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 15, Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
- Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:

- _Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?

- Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?

- Función Ejecutiva
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?

NO